

## RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 05 de enero de 2017

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **15 de noviembre de 2016**, examinada que esta fue de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- 1) *Solicito que me informe que en el año 1971 como estaba conformada la Junta Directiva de CEL, me proporcione el nombre completo de cada uno que conformó dicha Directiva, quien era el Presidente en esa administración cuando fue juramentado y en qué diario Oficial aparece dicha publicación.*
- 2) *Que en el año 1971 el día veinte de julio ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS GUERRA, se elaboró escritura pública de servidumbre en donde comparecieron los señores JORGE FIDEL GARCÍA, JUAN SÁNCHEZ, ROSA VENTURA VIUDA DE LÓPEZ, FRANCISCO SALVADOR FLORES, CONOCIDO POR FRANCISCO SALVADOR RIVAS MOLINA, doña EUGENIA FERNÁNDEZ, MARÍA SARA CARILLO, PAULA AMANDA BARAHONA DE RIVERA, NATIVIDAD CORPEÑO, CONOCIDA POR MERCEDES CORPEÑO, RAFAEL MELÉNDEZ, ÁGUEDA DE JESÚS VILLALOBOS DE RODRÍGUEZ, DON SANTOS HIGINIO RODRÍGUEZ, DON VÍCTOR AGUILAR, DON PAULINO CAÑAS, DON HIPÓLITO PORTILLO, DOÑA MACLOVIA DE JESÚS AGUILAR, CONOCIDA POR MARTA AGUILAR, DON ULISES AGUILAR, DON VÍCTOR RODRIGUEZ CAÑAS y DON FRANCISCO MEJÍA MELÉNDEZ Y POR PARTE DE CEL que fue representada por el INGENIERO ENRIQUE RICARDO LIMA, quien en esa época era de cincuenta años de edad, ingeniero electricista del domicilio de esta ciudad y era portador de su Cédula de identidad número uno-uno -cero cuatrocientos mil sesenta y tres ,por este medio SOLICITO ME PROPORCIONE EN COPIA CERTIFICADA EN QUÉ FECHA SE ELABORÓ LA SESIÓN Y EL NUMERO DE ACTA EN EL QUE SE TOMO LA DECISIÓN DE QUE CEL PUDIERA CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SUBTERRÁNEA Y AÉREAMENTE CABLES CONDUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DESDE LA SUBESTACIÓN SITUADA EN EL VALLE DE LA SOLEDAD, EN SAN RAFAEL CEDROS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.*
- 3) *ME PROPORCIONE en copia certificada LA FECHA, DÍA HORA Y AÑO, Y EL NUMERO DE ACTA EN LA CUAL SE COMISIONÓ AL INGENIERO QUE REALIZARÍA LOS PLANOS PROPORCIONÁNDOME EL NOMBRE COMPLETO del técnico de donde se constituiría la servidumbre en los terrenos propiedad de los señores mencionados en la servidumbre.*

- 4) *Me proporcione en copia certificada los recibos de pago que se efectuaron a los señores que se mencionan en la servidumbre, proporcionándome fecha día y hora de la sesión donde se tomó el acuerdo de dicho pago y el número de acta.*
- 5) *Le solicito me proporcione en copia certificada la sesión y el número de acta en que se tomó el acuerdo de realizar si es que se efectuó la inspección de campo en los inmuebles de los señores mencionados en la servidumbre.*
- 6) *Le solicito me proporcione en copia certificada la sesión y el número de acta en que tomó el acuerdo de que el Notario CARLOS GUERRA elaboraría la escritura pública de servidumbre ya relacionada en las anteriores peticiones.*

## II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

## III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se aclara, que tal y como se le notificó debido a la complejidad en lo pertinente a: volumen, antigüedad y tamaño en la información solicitada, se modificó el plazo de la entrega en tres ocasiones, encontrándonos en tiempo y forma según lo contemplado en el **Artículo 71 de la Ley**, con el fin de resolver la misma de conformidad al principio de integridad; es decir en forma y no parcialmente.

En cuanto al ejercicio de mis funciones conforme a lo establecido del **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para asignar la solicitud de información, con el fin de garantizar un trámite oportuno, sirviendo de enlace entre el solicitante y el ente obligado de conceder la información, bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando *los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información*. **Lit. k) del art. 50 de la Ley**, y para tal efecto giré memorándum a la Unidad de **Coordinación de Proyectos y al Departamento de Secretaría** de esta **Comisión**. Por su parte dichas Unidades,

mediante memorándum y en el debido cumplimiento del **art. 70** de la **Ley**, respondieron a lo solicitado, habiendo verificado el índice de información reservada de la misma se determinó que la base de lo solicitado es información pública. No obstante, debido a la antigüedad de lo solicitado en lo pertinente al Punto 2, quedamos a la espera de la respuesta del ente obligado tal y como se le notificó por correo electrónico y presencialmente la cual fue de su entera satisfacción. Por consiguiente, de conformidad al **art. 72 lit. c) de la Ley**, concedo el acceso a la información, evacuando su solicitud, literalmente según la respuesta del ente obligado en memorándum.

#### **IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

**POR TANTO:** De conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos **6, 18 de la Constitución de la República, Artículo 50 literales b), c), d), e), h), i), j), k). Arts. 63, 65, 69, art., 71 y 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:**

#### **SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOLICITADA**

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficial de Información Institucional